

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 11 de septiembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza y que se designe defensor de familia. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200021800 Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

(2020).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señorita **ALEXANDRA ZAPATA CONCHA**, mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de alimentos en contra de su progenitor y no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente judicialmente en dicho proceso. Para respaldar su solicitud, adjunta su registro civil de nacimiento, un acta de conciliación del 21 de octubre de 2019, una constancia de estudios expedida por la Institución Universitaria Antonio José Camacho y recibos de servicios públicos en los que se observa que reside en un sector estrato 2.

En atención de lo anotado, toda vez que se ha acredita que la señorita **ALEXANDRA ZAPATA CONCHA** no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda ejecutiva de alimentos, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la correspondiente demanda de alimentos como persona mayor de edad en contra de su padre, que según su dicho, se niega a suministrarlos.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señorita **ALEXANDRA ZAPATA CONCHA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señorita **ALEXANDRA ZAPATA CONCHA** y proceda a adelantar la demanda de alimentos en cualquiera de los contextos, v. g. fijación, aumento o ejecutiva, requerida por esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.